

CAPÍTULO VIII.

Juicio criminal.—Magistrado. — «Judices jurati.» — Acusacion. — Instruccion del proceso. — Formacion del «álbum» ó lista de jueces.—Lucha entre los ordenes sobre esa prerogativa.

I. Acabamos de ver cómo los romanos supieron distinguir hasta en los juicios civiles el conocimiento y la determinacion de los hechos, del conocimiento y aplicacion de la ley al caso dado. Mas tratándose del conocimiento y castigo de los delitos; puesta en tela de juicio la inocencia del hombre; y habiendo de someterse á fallo la fama, la honra, la vida, y lo que para ellos era más que todo, el derecho, el nombre de ciudadano romano... nadie ha sabido apreciar mejor que aquel pueblo la importancia de no someter el fallo más que al pueblo mismo, á la conciencia pública, al jurado.

II. Ya hemos recordado sobre esto las notables palabras de Ciceron. Pero acaso sean más aplicables á los romanos que á los mismos atenienses las que con noble orgullo pronunciaba un dia el orador Lysias en la plaza de Athenas. «La justicia y la virtud, decia, fueron las fundadoras y las madres de nuestra ciudad. Esta tierra que habitamos no la debemos meramente á la ocupacion: ella fué en todo tiempo para nosotros el suelo de la patria. Nosotros fuimos el primero y el único pueblo de esta edad que por un voto unánime arrojó los tiranos y fundó la libertad. No tuvimos